

Expediente n.º: 1514/2020

Borrador de convocatoria para la concesión de subvenciones

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 14/02/2020

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, AÑO 2020

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas aprobada por el consejo de la corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza el 22 de febrero de 2020.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 150.000 €, que será imputada a la aplicación presupuestaria 2021.432.47900, derivando dicho crédito de la incorporación de los remanentes de crédito incorporables del presupuesto 2020, al tratarse de suplementos de crédito aprobados en el último trimestre del ejercicio 2020.

Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

3. Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de subvenciones a los titulares autónomos o titulares pymes de empresas del sector turístico ubicados en los municipios de la Comarca Cinco Villas, subvencionando parte de los gastos estructurales asociados al cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma o normativa dictada al efecto por la que se mantenga la obligatoriedad de cierre por parte del Gobierno de España para la gestión de la situación



de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4. Importe de las ayudas

El importe de la ayuda será una cuantía fija por titular de establecimiento de 1.000 euros.

En el caso de titulares autónomos o titulares pymes tengan trabajadores a su cargo, la cantidad se incrementará a:

De 1 a 3 trabajadores a su cargo: 500 euros.

De 4 a 6 trabajadores a su cargo: 800 euros

Más de 6 trabajadores: 1.000 euros

La cuantía total a percibir por titular en ningún caso superará los 4.000 euros.

5. Ordenación e instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el presidente.

El órgano competente para resolver es el presidente, según dispone la ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Comarca de las Cinco Villas.

El criterio de concesión de estas ayudas será el del momento de presentación de las solicitudes que se encuentren completas cumpliendo con los requisitos y documentación requerida en esta convocatoria según el Art. 6., siendo tramitadas según el orden de presentación. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

6. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los autónomos o pymes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser empresario titular autónomo o una titular pyme de un establecimiento turístico ubicado en la Comarca de las Cinco Villas dentro de las siguientes categorías: alojamiento de turismo rural, viviendas de uso turístico, camping, albergue turístico, restaurante o cafetería, establecimiento de alojamiento hotelero, guías turísticos, apartamentos turísticos, y agencias de viajes inscritos en el registro de empresas y actividades turísticas del Gobierno de Aragón o haber presentado declaración responsable en esta Comarca antes del 15 de marzo del 2020 y que se encuentren en activo en la fecha de la solicitud. Los establecimientos estarán en los municipios de la Comarca de las Cinco Villas.
- b) Tener domicilio fiscal en la Comarca de las Cinco Villas.
- c) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan



establecidas en la ordenanza general de subvenciones o en la resolución de la concesión.

Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria habilitado en el tablón de anuncios, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de la Comarca de las Cinco Villas [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] o por cualquiera de las formas previstas en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

- 1.** Instancia y declaración responsable relativa a los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención incluidos en el Art. 6, según **Anexo I.**
- 2.** NIF en caso de persona jurídica.
- 3.** Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- 4.** Modelo 036, 037 o certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.
- 5.** Informe de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo del número medio de trabajadores en febrero de 2020.
- 6.** Ficha de terceros, donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal (A.E.A.T) y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. El certificado de corriente de pago con la hacienda autonómica (DGA) lo deberá de presentar la entidad solicitante de la subvención. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes se presentarán en 15 días hábiles a partir de la fecha de

publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente. Se presentarán en la sede electrónica [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. Tramitación

El criterio de concesión de estas ayudas será el del momento de presentación de las solicitudes que se encuentren completas cumpliendo con los requisitos y documentación requerida en esta convocatoria, siendo tramitadas conforme al orden de presentación. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión compuesta por al menos tres miembros, presidida por el titular del Área que instruya el expediente y conformada por técnicos al servicio de la Comarca. En función de la naturaleza de la subvención y de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria, adicionalmente se podrá designar otros vocales que no tengan la condición de técnicos al servicio de la Comarca.

A raíz de la evaluación de las solicitudes efectuada por la comisión descrita en el apartado anterior, se emitirá un informe con las conclusiones de las mismas. En todo caso el orden de prelación vendrá determinado por el momento en que las solicitudes se encuentren completas cumpliendo con los requisitos y documentación requerida en esta convocatoria.

El instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión, formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en el acto de convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para que las personas beneficiarias provisionales y suplentes de la ayuda pueda:

- a. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
- b. Reformular, en su caso, su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al



que figura en su solicitud, en orden de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicará cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se puede incurrir.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobada la documentación aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

9. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica de la Comarca de Las Cinco Villas [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>].

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.



De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de esta Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO 2020.

D. / D^a _____, en representación de _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

PRESENTA:

Documentación acreditativa del establecimiento _____ cuyo número en el registro de empresas y actividades turísticas es _____

SOLICITA:

Una Subvención a la Comarca de las Cinco Villas de: _____ euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de turismo, para titulares autónomos o titulares pymes de empresas turísticas para el año 2020, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el Programa que se presenta para su financiación ha recibido subvención pública, por importe de _____, procedente de _____.
 - o SI
 - o NO
- Que reúne los requisitos legales y administrativos para solicitar la subvención, y que no está incurso en ninguna prohibición para obtener subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social; para lo que autoriza a esta Comarca a recabar esta información ante las administraciones competentes, TANTO en el momento de la solicitud de la subvención, como en el de la Justificación y en el pago.

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de las actividades deportivas y relación con asociaciones y clubes deportivos. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Anexo II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE TURISMO

D/D^a. _____

en representación del establecimiento _____

ADJUNTA:



- , Instancia y declaración responsable relativa a los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención incluidos en el Art.6, según el anexo I.
- , NIF en caso de persona jurídica.
- , Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- , Modelo 036, 037 o certificado de situación censal emitido por la agencia Tributaria.
- , Informe de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo del número medio de trabajadores en febrero de 2020.
- , Ficha de terceros, donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención.

La **Comarca de las Cinco Villas**, con C.I.F **P5000037A**, con domicilio en **Calle Justicia Mayor Nº20, Bajo, CP: 50600, Ejea de los Caballeros, Zaragoza**, teléfono 976662210 y correo electrónico secretaria@comarcacincovillas.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio de gestión de las actividades deportivas y relación con asociaciones y clubes deportivos. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Comarca de las Cinco Villas**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.



